Asunción, 8 de agosto de 2018

NOTA ANEAES UOC Nº 115/18.-

Señor
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi condición de Coordinador de la Coordinación de Contrataciones (UOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) – Código SICP Nº 1370** - a fin de contestar la Nota DNCP/DNC Nº 16.167/2018, de fecha 07 de agosto de 2018, dictada en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2018 – "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"** individualizado con el **ID Nº 345.517**.-

En ese sentido, referente a la fecha tope de consultas, la Resolución DNCP Nº 948/10 claramente establece en su artículo 12, que las consultas dirigidas por los potenciales oferentes a las convocantes, deberán ser recibidas **hasta** 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas, es decir, la norma administrativa dispone como límite los tres días hábiles previos, y no como condición imperativa al declarar claramente **hasta** 3 días hábiles, lo que da a entender que no se puede establecer dos días hábiles o uno antes de la apertura de ofertas, pero sí se pueden designar 4, 5 o 6 días hábiles previos, considerando que la citada resolución establece como tope los tres días hábiles citados, quedando dentro de la entera facultad discrecional de cada convocante, designar un plazo razonable como tope de consultas, respetando siempre los tres días hábiles citados por la norma en cuestión.

Por otra parte, en cuanto su consulta en el punto dos de su nota de observación, manifiesto que el artículo 4° de la Ley Nº 4758/2012 no guarda relación con esta convocante, al referirse enteramente a los Gobiernos Departamentales y Municipalidades, siendo está un ente descentralizado y autónomo. En ese sentido, el Decreto Nº 10504/13 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY Nº 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN"*, establece en su art. 25 cuanto sigue: *"Los recursos asignados a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior(ANEAES) serán utilizados de acuerdo a la política institucional que la Agencia determine en su Plan Estratégico. La Agencia tendrá autonomía administrativa y financiera para el uso de los recursos en el marco de las prescripciones establecidas en esta normativa y disposiciones legales vigentes."* Dicho esto, la financiación del presente proceso con los recursos asignados, responde al plan estratégico de la institución, de conformidad a la norma citada ut supra, considerando que

Lic. Javier Figueredo, Director

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: uoc@aneaes.gov.py

el objeto del presente proceso servirá para el mejor desempeño de los pares evaluadores y técnicos de la entidad para el cumplimiento del fin de la convocante, en vista que se realizan los viajes internacionales para estrechar lazos de trabajos con los demás organismos de acreditación de la educación superior de otros países, que con su distintas experiencias, contribuye al mejoramiento del trabajo que se está realizando a nivel país, con el objetivo de mejorar la calidad de la educación superior.

Sin otro particular, me despido de usted con mi mayor consideración y estima.-

Atentamente.-

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ANEAES

JAVIER FIGUEREDO
Coordinación de Contrataciones
ANEAES

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción - Paraguay
Telefax: 595 21 494-940
E-mail: uoc@aneaes.gov.py